

INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

2016



ÍNDICE

I DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD	3
I.1. Datos identificativos de la entidad.....	3
I.2. Naturaleza jurídica de la sociedad, titularidad y objeto social	3
I.3. Participación en empresas	4
II ÓRGANOS DE DECISIÓN	4
II.1. Junta General de Accionistas	4
II.2. Consejo de Administración	6
II.3. Presidente del Consejo de Administración	10
II.4. Comisión de Auditoría.....	11
II.5. Comité de Operaciones.....	12
II.6. Comité de Operaciones de Comunidades de Regantes	13
III SISTEMAS DE CONTROL.....	14
III.1. Auditor de cuentas.....	14
III.2. Intervención General de la Administración del Estado.....	14
III.3. Tribunal de Cuentas	14
III.4. Actuaciones en materia de Prevención de Delitos	15
III.5. Código de conducta empresarial.....	15
III.6. Manuales de Organización, Normas y Procedimientos	15

I DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

I.1. Datos identificativos de la entidad

- Denominación social: Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, S.M.E. (en adelante SAECA)
- NIF: A-78792561
- Domicilio social: Calle Jorge Juan 19, 28001 Madrid
- Página web de la sociedad: www.saeca.es

I.2. Naturaleza jurídica de la sociedad, titularidad y objeto social

- Naturaleza jurídica: Sociedad anónima mercantil estatal de las previstas en el artículo 2.2 c) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en el artículo 166 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 111 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Titularidad de las acciones: El 80% de las acciones pertenece a la entidad pública empresarial Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública y el 20% al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) adscrito al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación.
- Cambios en la estructura accionarial: Durante el ejercicio 2016 no se han producido cambios en la estructura accionarial de la compañía.
- Grupo de clasificación de sociedades mercantiles estatales: En virtud de la Orden Ministerial de 30 de marzo de 2012 por la que se aprueba la clasificación de las sociedades mercantiles estatales de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, SAECA queda encuadrada dentro del Grupo 3.
- Objeto social: Constituye el objeto social de la compañía las siguientes actividades:

La Sociedad tiene por objeto la prestación de avales y fianzas ante cualquiera persona, física o jurídica, pública o privada, en relación con todo tipo de operaciones destinadas a la financiación de actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera o pesquera y, en general, de todas aquellas actividades que, directa o indirectamente, redunden en la mejora del medio rural, preferentemente para aquellas que sean demandadas por pequeños y medianos empresarios y entidades asociativas agrarias.

Podrá prestar, asimismo, los servicios que se relacionen con cualquier tipo de avales y fianzas, inclusive servicios de asistencia para asesoramiento jurídico, económico, comercial o financiero. Igualmente podrá asumir la gestión de entidades de ámbito nacional, cuyo objeto consista en la prestación de garantías. La Sociedad no podrá prestar garantías para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

I.3. Participación en empresas

La Sociedad no ostenta ninguna participación en otras sociedades.

II ÓRGANOS DE DECISIÓN

Conforme a lo dispuesto en sus estatutos los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

II.1. Junta General de Accionistas

- Denominación: Junta General de Accionistas
- Funciones: La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano soberano de la Sociedad y sus acuerdos, adoptados válidamente, obligan a todos los accionistas, incluso a los que se abstuvieran de votar, a los disidentes y a los ausentes, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderles con sujeción a las leyes en vigor.
- Clases de Juntas: En lo relativo a clases de juntas; requisitos de convocatoria; constitución de la Junta General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria; quórum de asistencia; representación; tiempo y lugar de celebración; actas y aprobación de las mismas; se estará a lo dispuesto en los estatutos y en los artículos 159 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.
- Presidente y secretario: La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, a falta de éste, por el Vicepresidente, si existiese. En defecto de ambos, por el consejero o accionista que elija la propia Junta.

El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración y, en su defecto, la persona que designe la Junta.

- Junta Universal: Podrá constituirse la Junta sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. La Junta universal podrá celebrarse en cualquier lugar.

- Asistencia: Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 50 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente Registro con cinco días de antelación a su celebración.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, con voz pero sin voto.

El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización

- Mayorías: Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría simple de capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de la Sociedad, confiriendo cada acción un voto.

- Convocatoria: Las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, por lo menos con un mes de antelación de la fecha fijada para su celebración.

- Principales acuerdos adoptados en 2016

- ▶ Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el 28 de enero de 2016 mediante la que se adoptó el acuerdo de cesar a D. Rogelio Menéndez Menéndez en su cargo de vocal del Consejo de Administración a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
- ▶ Junta General Ordinaria, Extraordinaria y Universal celebrada el 23 de junio de 2016 donde se aprobaron las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, así como el informe de gestión de dicho ejercicio de la Sociedad, documentos que fueron formulados por el Consejo de Administración celebrado con fecha 10 de marzo de 2016. También se aprobó la modificación del Art. 60 de los Estatutos Sociales a fin de que contemplase expresamente la existencia de una comisión de Auditoría, así como la renovación en su cargo del Presidente y un Consejero por 2 años más.
- ▶ Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el 18 de julio de 2016 mediante la que se adoptó el acuerdo de aceptar la renuncia en su cargo de Consejero de D. Zacarías Salas Grajera, y nombrar en su lugar a Dña. Esther García Manzanares.
- ▶ Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el 24 de noviembre de 2016 de modificación de los Estatutos Sociales de SAECA a los siguientes efectos:
 - Establecer que en la denominación social figure la indicación “S.M.E.”. El 3 de octubre de 2016, de conformidad con lo señalado en su Disposición Final Decimoctava, ha entrado en vigor la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “Ley de Régimen Jurídico”). El artículo 111.2 de la citada norma señala “en la denominación de las sociedades mercantiles que tengan la condición de estatales deberá figurar necesariamente la indicación <<sociedad mercantil estatal>> o su abreviatura <<S.M.E.>>”. SAECA una sociedad mercantil estatal, por lo que, en cumplimiento de lo señalado por la

Ley de Régimen Jurídico, es preciso modificar la redacción actual del artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

- Renovación de cargos de consejeros de la Sociedad. De conformidad con los artículos 49 y 50 de los Estatutos Sociales, la Junta adopta por unanimidad renovar en su cargo de consejero externo dominical del Consejo de Administración, por el periodo estatutario de dos años, a D. Julio Martín Cádiz y a D. Ignacio Atance Muñiz.

II.2. Consejo de Administración

- Denominación: Consejo de Administración
- Funciones: Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía, estando facultado, en consecuencia, para realizar dentro del ámbito comprendido en el objeto social definido en los Estatutos, cualesquiera actos o negocios jurídicos de disposición y administración, por cualquier título jurídico, con las únicas limitaciones establecidas en la Ley y en los Estatutos.

El Consejo de Administración ejercerá dichas funciones por si mismo, y a través de sus órganos delegados en la forma establecida en este Reglamento, asumiendo en todo caso el desempeño de la función general de supervisión y control, y encomendando la gestión ordinaria de los negocios de la compañía en favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de su función básica de supervisión y control.

- Estructura y composición: El Consejo de Administración estará formado por el número de Consejeros que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los Estatutos de la Sociedad y el marco que se determine legal o reglamentariamente.

El Consejo, dentro de los límites establecidos en los Estatutos, podrá proponer a la Junta General el número de Consejeros que, de acuerdo con las circunstancias concretas de la Sociedad, resulte más adecuado para asegurar el eficaz funcionamiento del órgano y su estabilidad. Estará integrado por 3 miembros como mínimo y 9 como máximo.

En consideración a lo anterior, la estructura vigente del Consejo de Administración de SAECA a 31 de diciembre de 2016 es la siguiente:

PRESIDENTE

D. José Ramón Bujanda Sáenz
(Consejero Ejecutivo)

SECRETARIA

Dña. Rosa María Seoane López
(No consejero)

VOCALES

D. Ignacio Atance Muñiz
(Consejero Externo Dominical)
Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Dña. Raquel Cabeza Pérez
(Consejera Externa Independiente)
Ministerio de Economía y Competitividad

D. José María Fernández Lacasa
(Consejero Externo Independiente)
Ministerio de educación, Cultura y Deporte

Dña. Esther García Manzanares
(Consejera Externa Independiente)
Intervención General del Estado

D. Julio Martín Cádiz
(Consejero Externo Dominical)
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales

D. Miguel Ángel Riesgo Pablo
(Consejero Externo Dominical)
Fondo Español de Garantía Agraria

D. Agustín Velilla Sanz
(Consejero Externo Independiente)
Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

- Procedimiento de determinación de la composición, capacitación, compatibilidad e indicadores de diversidad:

De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos sociales de SAECA y el Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros son nombrados, por regla general, por acuerdo de la Junta General de Accionistas, a propuesta de los accionistas, por un plazo de 2 años, pudiendo ser reelegidos una o varias veces por periodos de igual duración máxima. No obstante lo anterior, también es de aplicación el sistema de nombramiento por cooptación por parte del Consejo de Administración, cuando ello sea necesario.

Asimismo, todos han manifestado de forma expresa y respecto de sí mismos que no incurrir en causas de incompatibilidad legal de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado vigente hasta el 20 de abril de 2015, o en su caso, por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, según la fecha de su respectivo nombramiento.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en los artículos 229 de la Ley de Sociedades de capital, los consejeros han manifestado expresamente no hallarse en situación de conflicto de intereses ni de competencia.

De los 8 consejeros, 2 son mujeres, lo que supone un 25% y los 6 restantes son hombres, esto es, un 75%.

- Cambios producidos a lo largo del ejercicio

CESES

D. Rogelio Menéndez Menéndez
(Junta General celebrada el 28 de enero de 2016)

D. Zacarías Salas Grajera
(Junta General celebrada el 18 de julio de 2016)

NOMBRAMIENTOS

Dña. Esther García Manzanares
(Junta General celebrada el 18 de julio de 2016)

- Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo con el fundamento jurídico de la retribución:

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 8 de enero de 2013, los consejeros de SAECA han percibido dietas por asistencia a cada reunión de su Consejo de Administración que en ningún caso superan el importe máximo previsto en la referida Orden. El importe de la dieta a abonar a los administradores por asistencia a cada reunión del Consejo de Administración asciende a la cantidad bruta máxima mensual de 623 euros con un máximo de once reuniones anuales.

No obstante, no han percibido dietas los consejeros que tienen la consideración de directivo en las entidades en las que respectivamente prestan sus servicios, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

El Consejo se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente, el Vicepresidente o quien haga sus veces, por vacante, ausencia o imposibilidad del Presidente, a iniciativa suya o cuando lo soliciten el Vicepresidente o la mayoría de los consejeros. En la convocatoria constará el Orden del Día.

No obstante lo anterior, el Consejo deberá reunirse al menos una vez al trimestre.

La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo de Administración y de sus Comisiones se cursará por carta, correo electrónico, o fax a cada uno de los Consejeros, con, al menos, dos días de antelación a la fecha señalada para la reunión, e incluirá el orden del día de la misma.

Quedar  v lidamente constituido el Consejo cuando concurran a la reuni n, presentes o representados, la mitad m s uno del n mero de sus componentes.

Sera v lida la constituci n del Consejo de Administraci n sin previa convocatoria si se hallan presentes o representados todos los Consejeros y aceptan por unanimidad la celebraci n del Consejo.

Los consejeros podr n hacerse representar en las sesiones del Consejo por otros consejeros, debiendo conferir la representaci n por escrito y con car cter especial para cada Consejo, no pudiendo ostentar cada consejero m s de tres representaciones, a excepci n del Presidente que no tendr  este l mite, aunque no podr  representar a la mayor a del Consejo.

En consonancia con lo expuesto, es importante resaltar que en 2013 se aprob  el Reglamento del Consejo de Administraci n que regula de manera detallada todas las cuestiones mencionadas.

- R gimen de adopci n de acuerdos:

Los acuerdos se adoptarn por mayor a absoluta de los Consejeros, presentes o representados, concurrentes a la sesi n, excepto cuando se refieran a la delegaci n permanente de facultades y designaci n de los Consejeros que hayan de ejercerlas, en cuyo caso, requerir n el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros o a cualesquiera otros supuestos en que la Ley o los presentes Estatutos Sociales de la Sociedad establezcan otras mayor as.

Los acuerdos del Consejo de Administraci n se consignarn en acta por el Secretario. El acta se extender  o transcribir  en el libro de actas correspondiente, con expresi n de las circunstancias prevenidas por la legislaci n vigente. Corresponde al Secretario la custodia y conservaci n del libro de actas, as  como expedir certificados de su contenido.

Las actas se aprobar n por el propio Consejo de Administraci n al final de la reuni n o en la siguiente. Tambi n se considerarn aprobadas cuando, dentro de los cinco d as siguientes a la recepci n del proyecto de acta, ning n consejero hubiere formulado reparos. Los consejeros tendr n derecho a que conste por escrito en el acta los reparos que estimen convenientes a los acuerdos adoptados por el Consejo.

El Consejo podr  facultar al Presidente y a un consejero para que, conjuntamente, aprueben el acta de la sesi n.

Las actas, una vez aprobadas, ser n firmadas por el Secretario del Consejo o de la sesi n, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente.

- N mero de reuniones y principales acuerdos:

Durante el ejercicio 2016 se han celebrado 11 reuniones presenciales del Consejo de Administraci n.

El n mero de reuniones presenciales mantenidas sin la asistencia personal de alguno de sus miembros fue de siete.

Los principales acuerdos adoptados en el seno del Consejo de Administraci n de SAECA durante 2016 son:

- ▶ Consejo de Administración celebrado el 25 de febrero de 2016 mediante la que se adoptó el acuerdo de propuesta de modificación de los Estatutos de la Sociedad respecto a la creación en el seno de sus Consejos de Administración una Comisión de Auditoría.
- ▶ Consejo de Administración celebrado el 16 de marzo de 2016, donde se formularon las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio 2015.
- ▶ Consejo de Administración celebrado el 16 de octubre de 2016, en el que se aprueba la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales para dar cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 111.2 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe modificarse la denominación social de SAECA introduciendo la indicación “Sociedad Mercantil Estatal” o su abreviatura “S.M.E.”
- ▶ Consejo de Administración celebrado el 15 de diciembre de 2016, en el que se modifica el Reglamento Interno del Consejo de Administración y se constituye la Comisión de Auditoría.

- **Evaluación del desempeño del Consejo de Administración:**

SEPI, realiza, con carácter anual, la evaluación de la gestión de la sociedad, así como de áreas concretas de la misma a través del Plan Anual de Auditoría del Grupo SEPI. Dentro de estas labores de supervisión ejercidas por la matriz, se encuentra la evaluación del desempeño del Consejo de Administración.

II.3. Presidente del Consejo de Administración

- **Nombramiento:**

El nombramiento del presidente de SAECA corresponde al Consejo de Administración.

- **Retribución:**

De acuerdo con el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, el Real Decreto 51/2012 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, la normativa de desarrollo y el contrato mercantil de prestación de servicios suscrito entre SAECA y su presidente, la retribución de la presidente es acorde a lo previsto en la normativa mencionada. Dicha retribución, consta además publicada en la página web de SAECA, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- **Dietas por asistencia al Consejo de Administración:**

De acuerdo con el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, el presidente de SAECA no percibe dietas por asistencia al Consejo de Administración de esta entidad.

- Funciones:

Al Presidente de la Sociedad corresponde, entre otras, las siguientes facultades:

- ▶ Ostentar la representación de la Sociedad y del Consejo y realizar en su nombre toda clase de actos y usar de la firma social, incluso de la disposición de fondos en los términos que establezca el Consejo de Administración.
- ▶ Planificar, organizar, dirigir y controlar la marcha de la sociedad.
- ▶ Convocar y presidir el Consejo y las Comisiones o Comités, dirigiendo sus deliberaciones, resolviendo las diferencias con voto de calidad en caso de empate.
- ▶ Presidir la Junta General de Accionistas, salvo que concurran las excepciones previstas estatutariamente.
- ▶ Convocar y presidir el Consejo de Administración, formar el orden del día de sus reuniones y dirigir las discusiones y deliberaciones.
- ▶ Ejercitar todas las funciones que en él hubiera delegado el Consejo de Administración.

II.4. Comisión de Auditoría

De acuerdo con la previsión establecida en el artículo 180.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el artículo 47 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, y las directrices señaladas por el Consejo de Administración de SEPI de fecha 27 de septiembre de 2013, SAECA cuenta con su propia Comisión de Auditoría cuya regulación se recoge en el Estatuto de la Comisión de Auditoría.

- Funciones:

La Comisión de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

1. Informar al Consejo de Administración sobre los acuerdos a tomar en Junta General de Accionistas con relación a la aprobación de las cuentas, y la evaluación de la gestión de la compañía durante el ejercicio, y el sistema de control interno de la Sociedad.
2. Informar, asimismo, sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

- Composición, nombramiento y cese de los miembros de la Comisión:

La Comisión de Auditoría estará integrada por el número de Consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco. Todos ellos debieran tener formación, conocimientos y experiencia en materias económico financieras, y en particular, en contabilidad y auditoría.

- Reuniones:

Los Consejeros miembros de la Comisión de Auditoría celebrarán, al menos, dos reuniones cada ejercicio, debiendo una de ellas tener lugar, antes de la celebración de la Junta General de Accionistas para la aprobación de las cuentas anuales. Asimismo, la Comisión se reunirá siempre que lo estime conveniente para el desarrollo de sus funciones.

II.5. Comité de Operaciones

- Composición:

El comité de Operaciones de SAECA está compuesto por:

El Presidente de SAECA, que lo presidirá.

El Director de SAECA.

El Subdirector de SAECA.

El Jefe del Área de Operaciones.

El Jefe de Área de Recuperaciones.

El Jefe de Área de Asesoría Jurídica.

El Jefe del Departamento de Aval-Agroseguro.

Quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, teniendo que estar presente necesariamente el Presidente o el Director de SAECA.

- Periodicidad de las reuniones:

El Comité de Operaciones se reunirá, al menos, una vez a la semana y cuantas veces sea necesario, al objeto de no retrasar la decisión sobre las solicitudes de aval planteadas.

- Toma de decisiones:

Todos los componentes del Comité de Operaciones tendrán voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, siendo voto de calidad el del Presidente o, en caso de ausencia de éste, el del Director de SAECA.

- Atribuciones del Comité de Operaciones:

Aprobaciones y denegaciones:

Hasta 800.000 euros, exclusivamente para operaciones de aval a Comunidades de Regantes para acometer obras de modernización y consolidación del regadío español a través de SEIASA / SARGA / Otras Sociedades Públicas. Para importes superiores se decidirán en el Comité de Comunidades de Regantes.

Resto de avales

Aprobaciones - hasta 400.000 euros, para importes superiores el Comité de Operaciones formulará una propuesta al Consejo de Administración.

Denegaciones – Cualquier importe, tanto personas físicas como para personas jurídicas.

- Actas:

Se levantara Acta de sesiones celebradas, dándose cuenta de la misma al Consejo de Administración. El Acta la redactará el Secretario del Comité de Operaciones, que será a su vez el ponente de las solicitudes de aval. El Secretario será el Jefe de Operaciones y, en su ausencia, quién se designe como sustituto.

II.6. Comité de Operaciones de Comunidades de Regantes

- Composición:

El comité de Operaciones de SAECA está compuesto por:

El Presidente de SAECA, que lo presidirá.
Consejero representante del Accionista SEPI.
Consejero representante del Accionista FEGA.
Consejero representante MAPAMA.
Secretaria del Consejo de Administración.

Invitados permanentes

Director de SAECA.
Subdirector General de Regadíos y Economía del Agua (MAPAMA).

Quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, tres de sus componentes y el Secretario, teniendo que estar presente necesariamente el Presidente de SAECA.

- Periodicidad de las reuniones:

El Comité de Operaciones de Comunidad de Regantes se reunirá siempre que sea necesario, sin tener una periodicidad fija.

- Toma de decisiones:

Todos los componentes del Comité, menos el secretario, tendrán voz y voto. El Secretario tendrá voz pero no voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, siendo voto de calidad el del Presidente de SAECA.

- Atribuciones del Comité de Operaciones:

Las atribuciones para aprobaciones y denegaciones son desde 800.000 euros a 13.000.000 de euros

- Actas:

Se levantara Acta de sesiones celebradas, dándose cuenta de la misma al Consejo de Administración. El Acta la redactará el Secretario del Comité, que será el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, el Vicesecretario del Consejo de Administración.

III SISTEMAS DE CONTROL

III.1. Auditor de cuentas

El auditor de cuentas de la sociedad es Horwath Auditores España, S.L.P. y fue seleccionado tras la oportuna licitación pública convocada por la matriz, SEPI, a través de procedimiento abierto conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad. El acuerdo de su nombramiento fue adoptado por la Junta General de Accionistas, en su reunión celebrada el día 1 de Diciembre de 2014 para un período de tres años, pudiéndose prorrogar, por períodos anuales, hasta un máximo de seis años más.

Durante los ejercicios 2015 y 2016 no se han contratado servicios con la firma de auditoría, distintos de la auditoría de cuentas, que hayan podido poner en riesgo su independencia.

A la vista de lo anterior, la sociedad entiende que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia de sus auditores.

III.2. Intervención General de la Administración del Estado

SAECA, en su calidad de sociedad mercantil estatal, está sometida, conforme a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, “a la obligación de rendir cuentas de sus respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas a través de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).”

De acuerdo con lo anterior, SAECA ha remitido durante el año 2016 sus cuentas anuales y demás información financiera, conforme lo recogido en la Orden HAP/2161/2013, de 14 de noviembre, Orden HAP/2161/2013, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de rendición al Tribunal de Cuentas de las cuentas anuales y demás información por las entidades reguladas en el tercer párrafo de la disposición adicional novena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

III.3. Tribunal de Cuentas

Como integrantes del sector público estatal, SAECA está obligada a remitir al Tribunal de Cuentas los extractos de sus expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas suscritos durante el ejercicio, conforme determina la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

En el ejercicio 2015 y 2016, SAECA ha cumplido con dicha obligación.

III.4. Actuaciones en materia de Prevención de Delitos

Con fecha 25 de febrero de 2016 el Consejo de Administración de SAECA aprobó el Manual de Prevención de Riesgos Penales-Protocolo de Actuación, implementando unas medidas eficaces para prevenir los riesgos penales que potencialmente puedan afectar a SAECA, así como mecanismos para minimizar y demostrar, si fuese necesario, que se ha ejercido un debido control sobre el personal y los directivos. Tiene por objeto informar a todos los destinatarios y, en especial, a todos los miembros de la Sociedad, de los comportamientos adecuados y de los principios éticos que deben guiar su actividad diaria en SAECA al objeto de cumplir con toda la normativa legal aplicable y, en especial, con las exigencias contempladas en el Código Penal vigente. Del mismo modo, SAECA dispone de un Comité de Prevención de Riesgos Penales que, entre otras cuestiones, se encarga del seguimiento del grado de cumplimiento del Manual.

SAECA realizó para sus trabajadores una acción formativa sobre la aplicación del manual en fecha 7 de marzo de 2016, previa reunión del Comité de Prevención de Riesgos Penales, fecha en la que se habilitó el correo electrónico codigoconducta@saeca.es para el canal de denuncias.

III.5. Código de conducta empresarial

SAECA cuenta desde el 28 de noviembre de 2013, fecha en el que fue aprobado por su Consejo de Administración, con un Código de Conducta Empresarial donde se refleja el estándar de conducta que la sociedad ha de observar en toda su actividad empresarial. En el mismo se recogen un conjunto de principios y valores en el comportamiento empresarial y el compromiso público de SAECA con dichos principios y valores, en concreto:

- ▶ Cumplimiento de la legalidad.
- ▶ Integridad y objetividad en la actuación empresarial.
- ▶ Respeto por las personas.
- ▶ Protección de la salud y de la integridad física.
- ▶ Protección del medio ambiente.
- ▶ Gestión eficiente.
- ▶ Actuación correcta en los mercados internacionales.
- ▶ Uso y protección de la información
- ▶ Calidad

Cada uno de estos principios se traduce en un conjunto de reglas de conducta, que se detallan en el citado Código.

III.6. Manuales de Organización, Normas y Procedimientos

SAECA dispone de manuales de organización, normas y procedimientos, donde se recoge toda la normativa interna aplicable tanto al funcionamiento de los órganos de dirección como a sus trabajadores.